

La Paz, junio 25 de 2025

**SEGUNDO ADENDUM A LA DIRECTIVA DE LA ARMADA BOLIVIANA No. 003/25,
"CONVOCATORIA ASCENSO PARA EL PERSONAL DE SUBOFICIALES Y
SARGENTOS"**

De conformidad a la Ley Orgánica de las FF. AA. de la Nación "Comandantes de la Independencia de Bolivia" LM - 1405, Título III; Cap. VI, Art 103 Ascenso: Que a la letra dice "***Es el derecho que se confiere al personal militar que cumple con todos los requisitos contemplados en la ley y los reglamentos, de acuerdo a las necesidades orgánicas de las FF.AA.***". Asimismo, en conformidad con la Ley de Ascensos de las Fuerzas Armadas N° 1416.

Convocar y Excluir al Personal de Sres. Suboficiales y Sargentos de la Armada Boliviana, para la promoción y ascenso al grado inmediato superior en la presente gestión y a solicitud presentada por el personal interesado, de acuerdo al siguiente detalle:

I. CATEGORÍA DE SUBOFICIALES Y SARGENTOS.**A. AL GRADO DE SUBOFICIAL INICIAL**

PROMOCIÓN 2015, PRIMERA INSTANCIA (por restitución al Servicio Activo).

1. SG1. CGONAD. Elsner Leoncio Icona Churani.

B. EXCLUSIÓN.

1. Queda sin efecto la Convocatoria a ascenso del Sof. 1ro. DEPSSM. Efraín Edgar Catari Condori, quien de acuerdo a archivos existentes dentro el Departamento I Personal del EMGAB, no registra documentación de respaldo como alumno Egresado de algún Instituto Militar de Formación, debiendo permanecer en el grado de Suboficial Primero por 08 años de servicio efectivo en cumplimiento al **Art. 7° "Para el personal militar de Suboficiales y Sargentos del Personal de Bandas se establece la siguiente escala de tiempos de permanencia en el grado: Inc. b. Personal militar de Suboficiales y Sargentos Musicos contratados no egresados de Institutos Militares de Formación Suboficial Primero 08 años"**, del **Reglamento de Servicio Efectivo 35 años para el personal de las Fuerzas Armadas CJ-RGA-208**.
2. Queda sin efecto la Convocatoria a ascenso de la SG1. CGONAD. Noemi Chambilla Bautista, PROMOCIÓN 2015 PRIMERA INSTANCIA, por no cumplir el requisito del Reglamento Especifico de Ascensos del Personal de la Armada Boliviana (R-AB-DB-001) establecido en el Libro II

RESERVADO

Ascenso, Título I Requisitos y Documentos de Ascenso, Capítulo I Requisitos Básicos y Requisitos de Ascenso **Artículo 26.** (REQUISITOS BÁSICOS). El Artículo 13 de la Ley N° 1416 de Ascensos de las Fuerzas Armadas, establece como Requisitos Básicos para la evaluación en el grado o nivel correspondiente, lo siguiente:” **A. Tiempo de servicio real y efectivo, avalado mediante certificación de años de servicio expedido por el Departamento I “PERSONAL” del EMGAB.**” encontrándose en el 3er. Año de Servicio dentro el Grado de Sargento Primero.

**“EL MAR NOS PERTENECE POR DERECHO,
RECUPERARLO ES UN DEBER”**



[Handwritten signature]
C. Almirante Oscar Jaime Vaca Molina

COMANDANTE GENERAL a.i. DE LA ARMADA BOLIVIANA

[Handwritten initials]
EAAP/VPCF/BGP/RELC.